

do las cantidades percibidas por la prestación de servicios para otra empresa desde el 4 de mayo de 2009.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Climatización 21, Sociedad Limitada”, y “Técnicas e Instalaciones de Aire, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.353/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria de lo social del número 5 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María del Carmen Rincón García, contra “Limpiezas Coypa, Sociedad Limitada”, y “C y C Limpiezas Iberconsa, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.499 de 2009, se ha acordado citar a “C y C Limpiezas Iberconsa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de enero de 2010, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “C y C Limpiezas Iberconsa, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/143/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Antonio Pérez Rienda, contra “Estructuras Sanser, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.448 de 2009, se ha acordado citar a “Estructuras Sanser, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de noviembre de 2010, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Estructuras Sanser, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.358/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 208 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Susana Catalina Espinosa Cajigas, contra la empresa “CES Arquitectura del Paisaje, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Susana Catalina Espinosa Cajigas, contra “CES Arquitectura del Paisaje, Sociedad Limitada”, por un principal de 63.804,38 euros, más 6.380,43 euros en concepto de intereses y 6.380,43 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse

oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banes-to”, con número 2505, sito en la calle Orense, número 19.

d) No ha lugar a los apartados 1 a 6, 8, 10 y 11, toda vez que no consta su efectiva existencia, debiendo estar a lo que en su caso y momento procesal oportuno resulte de Averiguación Patrimonial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “CES Arquitectura del Paisaje, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.331/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 630 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Carrasco Carrasco, contra las empresas “E2R, Sociedad Anónima”, y “Alicatados Berlanas, Sociedad Limitada”,

sobre despido, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Ana Ruiz Burgos.—En Madrid, a 7 de diciembre de 2009.

El anterior escrito de la parte actora, don Antonio Carrasco Carrasco, únase y, con traslado del mismo a la parte demandada, cítese en virtud de los artículos 295.2 y 296 de la Ley de Procedimiento Laboral a ambas empresas para la comparecencia que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 15 de febrero de 2010, a las nueve y quince horas de su mañana, debiendo las partes comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al escrito de interposición del mismo justificante de haber ingresado el depósito de 25 euros, en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado con el número 2505, indicando el número de procedimiento, en la sucursal del "Banco Español de Crédito", calle Orense, número 19, de Madrid.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "E2R, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.357/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Eva María Martínez Miranda, contra don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, don Pedro Seguí Soloaga, "Contenemar, Sociedad Anónima", "Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada", "Iscomar, Sociedad Anónima", "Meykel, Sociedad Limitada", "Lerma Sorel, Sociedad Limitada", "Alba Meril, Sociedad Limitada", "Nascentia Internacional, Sociedad Limitada", "Marítima Tarfaya, Sociedad Limitada", don Luis José Fernández Arimany, don Ignacio Zornoza Pérez y "Petropesca, Sociedad Limitada",

en reclamación por despido, registrado con el número 1.697 de 2009, se ha acordado citar a don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, don Pedro Seguí Soloaga, "Contenemar, Sociedad Anónima", "Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada", "Iscomar, Sociedad Anónima", "Meykel, Sociedad Limitada", "Lerma Sorel, Sociedad Limitada", "Alba Meril, Sociedad Limitada", "Nascentia Internacional, Sociedad Limitada", "Marítima Tarfaya, Sociedad Limitada", don Luis José Fernández Arimany, don Ignacio Zornoza Pérez y "Petropesca, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 14 de enero de 2010, a las dieciséis cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, don Pedro Seguí Soloaga, "Contenemar, Sociedad Anónima", "Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada", "Iscomar, Sociedad Anónima", "Meykel, Sociedad Limitada", "Lerma Sorel, Sociedad Limitada", "Alba Meril, Sociedad Limitada", "Nascentia Internacional, Sociedad Limitada", "Marítima Tarfaya, Sociedad Limitada", don Luis José Fernández Arimany, don Ignacio Zornoza Pérez y "Petropesca, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/345/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Juan Carlos Gómez Menéndez, doña María Pilar Martínez Martínez, contra don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, "Contenemar, Sociedad Anónima", "Bestdene Española, Sociedad Limitada", "Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada", "Contemar, Sociedad Anónima", "Iscomar, Sociedad

Anónima", "Meykel, Sociedad Limitada", "Meril, Sociedad Limitada", "Lerma Sorel, Sociedad Limitada", "Nascentia Internacional, Sociedad Limitada", "Marítima Tarfaya, Sociedad Limitada", "Alfa Linde, Sociedad Limitada", "Corporación Logística, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial, y "Petropesca, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.559 de 2009, se ha acordado citar a don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, "Contenemar, Sociedad Anónima", "Bestdene Española, Sociedad Limitada", "Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada", "Contemar, Sociedad Anónima", "Iscomar, Sociedad Anónima", "Meykel, Sociedad Limitada", "Meril, Sociedad Limitada", "Lerma Sorel, Sociedad Limitada", "Nascentia Internacional, Sociedad Limitada", "Marítima Tarfaya, Sociedad Limitada", "Alfa Linde, Sociedad Limitada", "Corporación Logística, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial, y "Petropesca, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 14 de enero de 2010, a las dieciocho y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, "Contenemar, Sociedad Anónima", "Bestdene Española, Sociedad Limitada", "Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada", "Contemar, Sociedad Anónima", "Iscomar, Sociedad Anónima", "Meykel, Sociedad Limitada", "Meril, Sociedad Limitada", "Lerma Sorel, Sociedad Limitada", "Nascentia Internacional, Sociedad Limitada", "Marítima Tarfaya, Sociedad Limitada", "Alfa Linde, Sociedad Limitada", "Corporación Logística, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial, y "Petropesca, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/346/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.